

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



000 02

No. <2002> CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA ALLBUSINESS S.A. -----
CUANTIAS CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1.600.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincias del Guayas, república del Ecuador, hoy
2 veintitrés de Septiembre del Dos mil dos, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**,
3 Notario titulas Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Comparecen las siguientes persona
4 señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA** quien declara ser ecuatoriano, soltero, de
5 profesión ejecutivo, por sus propios derechos y señorita **MARIELA ZAMBRANO**
6 **FIGUEROA** quien declara ser ecuatoriana, soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios
7 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
8 Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme
9 presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe y comparecen
10 a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA, sobre
11 cuyo objeto y resultado están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y
12 espontanea y para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente:-
13 **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una
14 Escritura de Constitución de Compañía que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:
15 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de este Contrato
16 y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se
17 denomina **ALLBUSINESS S.A.** en calidad de accionistas fundadores las siguientes
18 personas: a) El señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, quien declara ser ecuatoriano, de
19 estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos; b) La señorita
20 **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,
21 de profesión ejecutiva, por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la
22 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica
23 para celebrar toda clase de actos y contratos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-**
24 Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que nuestra voluntad

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil
A. D. D. D.



1 constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales
2 para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía. **CLAUSULA**
3 **TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía denominada **ALLBUSINESS S.A.** que se
4 constituye mediante este contrato, se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las
5 normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos
6 sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ALLBUSINESS**
7 **S.A.: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO**
8 **Y NACIONALIDAD.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía que por
9 este instrumento se contrata se denominará **ALLBUSINESS S.A. ARTÍCULO SEGUNDO:**
10 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como Objeto Social lo siguiente: Prestar servicios
11 de asesoría en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, Publicitario -
12 Mercadeo, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial, técnico y financiero a toda clase de
13 empresas; **B)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o
14 jurídicas, sean nacionales o extranjeras; **C)** Hacer investigaciones y labores de mercadeo y
15 de comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad proyectos
16 empresariales de todo tipo; a la selección y evaluación de personal, su contratación y
17 subcontratación; podrá brindar prestaciones, por sí o por terceros, directa o
18 indirectamente de servicios relacionados con la operación, representación, administración,
19 asesoría, supervisión, control, dirección, implementación, ejecución o gestión, de cualquier
20 sociedad o empresa; **CH)** La industrialización o fabricación, importación, exportación,
21 compra, venta, distribución, consignación, representación, reparación, ensamblaje,
22 soporte, soporte técnico, avalúos y comercialización de lo siguiente: Uno.-) De
23 computadoras , partes, accesorios , programas de Computación, artículos Decorativas,
24 Muebles, artesanías, antigüedades. Venta de servicios, publicación, representación y
25 intermediación en el área Publicitaria donde se realizan diseño digital y gráfico en todos los
26 formatos digitales vigentes y se publicarán en todos los medios (Tv, Radio, Prensa,
27 Panfletos, Internet , Vallas, etc. Compra Venta de bases de datos de Dirección de correo
28 electrónico, públicos y de suscripciones de paginas Web publicas; Desarrollo de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

000 03

- 1 programas Web, ventas en línea, e Marketing , e bussines, envió de Publicidad por fax,
- 2 Email, teléfonos celulares, Palm y de otros medios tecnológicos que aparezcan como
- 3 productora de programas de TV, Radio, Internet y mix entre ellos. Productos
- 4 agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos
- 5 de prospección, explotación y exploración de recursos naturales; Dos.-) De teléfonos,
- 6 cables, redes, centrales telefónicas, sus repuestos, accesorios y componentes; De
- 7 sistemas o equipos analógicos de transmisión por radio, sus repuestos, accesorios y
- 8 componentes; De sistemas o equipos digitales de transmisión por radio, sus repuestos,
- 9 accesorios y componentes; De sistemas o equipos de transmisión PCM, sus repuestos,
- 10 accesorios y componentes; De cables primarios, secundarios y fibra óptica, sus repuestos
- 11 y accesorios; De equipos o sistemas de telecomunicación, materiales, sus repuestos y
- 12 accesorios; De sistemas de telecomunicaciones y comunicación así como de seguridad
- 13 industrial; Tres.-) De equipos eléctricos como generadores, rectificadores, onduladores,
- 14 baterías, transformadores, etcétera, sus repuestos y accesorios; Cuatro.-) De equipos e
- 15 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de
- 16 laboratorio, material de curación, equipos de radiografía biomateriales, odontológicos y
- 17 muebles e implementos o utensilios de uso hospitalario en general; Cinco.-) De equipo
- 18 especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; Seis.-) De
- 19 toda clase de equipos náuticos, de implementos y equipos para la pesca y la construcción
- 20 de barcos; Siete.-) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria
- 21 metalmecánica, manufacturera, camaronera, avícola y agrícola; de cables, cabos, sogas,
- 22 piolas, etcétera; Ocho.-) De productos alimenticios para consumo humano, animal y
- 23 vegetal; Nueve.-) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales
- 24 y alimenticios; Diez.-) De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; Once.-) De
- 25 computadoras, impresoras, periféricos, así como sus partes, repuestos, suministros, y
- 26 todas las partes internas que la integran; así como de los medios para la conservación de
- 27 información; Doce.-) De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; Trece -)
- 28 De calzados, ropa confeccionada para adultos y niños, de tejidos manuales, de textiles



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 industriales o artesanales y las materias primas que lo componen; Catorce.-) De hielo en
2 todas sus formas, tanto para consumo humano, como para consumo industrial; Quince.-)
3 De toda clase de licores; Dieciséis.-) De artículos deportivos; Diecisiete.-) De
4 implementos, útiles, equipos de oficina sus repuestos y accesorios; Dieciocho.-) De
5 menajes de casa y de todo tipo de juguetes; Diecinueve.-) De maquinarias y equipos
6 industriales de la rama metalmecánica, de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus
7 repuestos y accesorios; Veinte.-) De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de
8 uso agrícola, avícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; Veintiuno.-) De insumos para
9 la explotación agrícola tales como fertilizantes, nitrato de amonio, urea, mureato de
10 potasio, fosfato monodiamónico, superfosfato triple, abonos completos, nitrato de potasio ,
11 nitrato de calcio, nitrógenos, fosfatos, potasio, herbicidas, insecticidas, Veintidós.-) De
12 joyas, bisutería y artículos conexos a la rama de la joyería; Veintitrés.-) De azúcar y sus
13 derivados como la melaza; Veinticuatro.-) De productos dietéticos, naturales, agrícolas e
14 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; Veinticinco.-
15) De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (
16 pulpa, tinta, etcétera); Veintiséis.-) De productos de cuero, de artesanías, y de
17 instrumentos de música; Veintisiete.-) De cassettes de vídeo, audio y juegos, CD ´S
18 grabados y en blanco, kit multimedia, CD writers; **D)** La importación, exportación,
19 restauración, fabricación, distribución, comercialización, de cerámica, mármol, baldosas,
20 marmetón, azulejos, muebles, luminarias, griferías; **E)** Al tendido, montaje o instalación,
21 al mantenimiento o reparación, al empalme de fibra óptica, o de cables multipares de
22 cobre u otro material; **F)** A la instalación o montaje, al mantenimiento o reparación de
23 centrales telefónicas digitales o analógicas; a la instalación o montaje, al mantenimiento o
24 reparación de redes de telecomunicación primarias, secundarias y de abonados, de
25 sistemas o equipos de telecomunicación; **G)** A la instalación, montaje, mantenimiento,
26 reparación de sistemas de comunicación y redes eléctricas; **H)** Podrá también dedicarse a
27 la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, corretaje, permuta
28 y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con

1 bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas
2 vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, residenciales, ciudadelas, canchas
3 deportivas, condominios, centros comerciales, inclusive en propiedad horizontal; Podrá
4 participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas;
5 la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas para la
6 construcción; Se dedicará a la elaboración y comercialización de estructuras de aluminio,
7 vidrio, hierro, acero y demás materiales usados en la construcción; **I)** A la instalación y
8 administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
9 comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación, salas de
10 cine y recreativos; **J)** La compañía se podrá dedicar al establecimiento de almacenes; **K)**
11 La compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aéreo,
12 fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías, pasajeros, cargas, materiales para la
13 construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuático; **L)** Podrá dedicarse a la
14 compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o representación
15 de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y sus
16 partes; **LL)** A la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
17 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; **M)** De igual
18 manera se podrá dedicar a la compraventa y arrendamiento de vehículos, grúas,
19 montacargas, cabezales con o sin plataforma, equipos portuarios, trailer, volquetes,
20 tractores, maquinarias, transportación a través de terceros de mercaderías, contenedores,
21 equipos y maquinarias pesadas; **N)** Se podrá dedicar a la explotación agrícola en todas
22 sus fases, desde su cultivo y su extracción hasta su comercialización interna o externa; al
23 desarrollo, crianza, explotación y comercialización ganadera, avícola, agrícola, de cualquier
24 clase. Para el efecto podrá importar ganado y aves; y productos para la agricultura,
25 avicultura, ganadería y acuicultura, Cría , importación y exportación distribución,
26 recolección(dar asesoría) de animales de cualquier genero o especie (nativa o
27 introducida); **Ñ)** La compañía se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de
28 toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banana, soya y papa



Dr. Rodolfo P. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pimentel

1 floricultura en todas sus áreas; **O)** Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de
2 camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de
3 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por
4 maduración de los adultos en los criaderos especiales; A la construcción de plantas
5 procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera
6 que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; Al
7 cultivo y cría de larvas y camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de
8 comercialización; A la comercialización dentro y fuera del país de post-larvas o juveniles
9 de camarón; Igualmente podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases y
10 podrá adquirir en propiedad o arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros; Además
11 podrá instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma
12 para la comercialización de productos del mar como camarón, atún, almejas, crustáceos
13 de todo tipo, ostras, etcétera, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o
14 internacional; **P)** Podrá dedicarse a la comercialización, compra, venta, importación y
15 exportación de bicicletas en general, sus partes, repuestos, implementos y
16 mantenimiento; **Q)** Importación, exportación, comercialización de todo tipo de teléfonos
17 celulares, sus repuestos y accesorios; **R)** Ventas y mantenimiento de sistemas de
18 seguridad, sistemas de alarmas electrónicas; **S)** Podrá dedicarse a la actividad mercantil
19 como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales
20 y/o jurídicas nacionales o extranjeras y cuenta correntista mercantil; **T)** Se podrá dedicar
21 a la instalación, explotación y administración de supermercados, minimercados y
22 farmacias; **U)** También podrá dedicarse a la comercialización, industrialización,
23 exportación, importación y explotación de todo tipo de metales, ya sea en forma de
24 materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia
25 o de terceros; **V)** Igualmente podrá dedicarse a las actividades de la fumigación; **W)**
26 Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías
27 relacionadas con su objeto social, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación,
28 aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades; **X)** Prestar servicio de

1 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL**
2 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
3 **DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$1.600.00) y el capital suscrito de la
4 compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica
5 (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor
6 nominal de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas con
7 numeración continua de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive (001 a la 800) que
8 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al
9 límite del capital autorizado. **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los Títulos
10 de acciones serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada
11 Título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por
12 cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las
13 mismas. Entregado el Título o el certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente
14 talonario. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si una acción o certificado Provisional se extraviare,
15 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título, previa publicación efectuada
16 por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
17 en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
18 de la última publicación se procederá a anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo
19 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
20 anulado. **ARTÍCULO OCTAVO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
21 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio. Se considerarán como
22 dueños de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las
23 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
24 **ARTÍCULO NOVENO:** La compañía no emitirá los Títulos definitivos de las acciones
25 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas
26 Certificados Provisionales y nominativos. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA**
27 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO:**
28 La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el

1 Gerente General, y tendrá las atribuciones que le competen por las Leyes y las que señala
2 este estatuto. La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General.
3 En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente
4 subrogará con total plenitud en sus funciones a dicho funcionario. En caso de ser la
5 ausencia definitiva la Junta General designará a su reemplazo.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**
6 **DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
7 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
8 obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, a todos los funcionarios
9 y empleados de la misma. **ARTÍCULO DUODÉCIMO : DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**
10 **JUNTA.-** Aparte de las atribuciones que señala expresamente la Ley y de la plenitud de
11 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
12 privativamente a la Junta General de Accionista el conocimiento y resolución de los
13 siguientes puntos: Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario de
14 la compañía. Aceptar excusas las renunciaciones de los nombrados funcionarios. A) Fijar las
15 remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos funcionarios, asignarles gastos de
16 representación si lo estimare conveniente B) Conocer y aprobar anualmente las cuentas,
17 balances, inventarios, informes que presentaren el Presidente y el Gerente General y el
18 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes. C) Resolver sobre el aumento o
19 disminución del capital social. D) Resolver acerca de la forma del reparto e utilidades, de
20 la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario de una reserva
21 facultativa. E) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
22 compañía y nombrar uno o más liquidadores.- F) Conocer y resolver sobre cualquier
23 asunto que le someta a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario.
24 G) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social y las reformas a los presentes
25 estatutos. H) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias seccionales,
26 Subgerencias, Jefaturas Departamentales, señalando a los funcionarios que al efecto elija,
27 sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal por ser simples
28 administradores internos. I) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.

1 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL.-** La
2 Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía. El Gerente General
3 actuará como Secretario de la Junta. En caso de no estar presentes el Presidente y/o el
4 Gerente General, o quienes lo subroguen, los accionistas concurrentes a la sesión
5 designarán un Presidente y un Secretario Ad-Hoc para el efecto. **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE**
7 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y
8 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la
9 Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada
10 año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico
11 anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de Ley. Las
12 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
13 asuntos puntualizados en la Convocatoria. En las Juntas Generales, sólo podrán tratarse
14 los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **QUINTO: DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones
16 Ordinarias, serán convocadas por el Gerente General o por el Presidente. Las
17 Extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa
18 propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por
19 ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento
20 que de no ser atendido dentro de los quince días contados desde la presentación de la
21 solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la
22 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el
23 Comisario puede convocar a Junta General. Las convocatorias a Junta General se las hará
24 por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
25 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando
26 lugar, día y hora y objeto de la reunión, y además personalmente por escrito con los
27 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente. El
28 Comisario será convocado especialmente e individualmente para las sesiones de Junta

1 General de Accionista, sin que su inasistencia cauce la postergación de la junta. Si la Junta
2 General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de Quórum en primera convocatoria,
3 esto es con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda
4 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
5 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
6 puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
7 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS**
8 **JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se
9 entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
10 Ecuador, siempre que se encuentren presentes o representada la totalidad del capital
11 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio
12 del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes acepten por unanimidad la
13 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas
14 asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
15 suficientemente informado. El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita
16 por todos los asistentes o representantes legales que concurrieran bajo pena de nulidad.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUÓRUM.**- El Quórum de instalación para constituir
18 la Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por
19 ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trata de primera
20 convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
21 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del Capital Social Pagado debiendo
22 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga Para establecer el Quórum
23 antes dicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente
24 General y formarla con el Presidente o quienes hicieren sus veces. Las convocatorias se
25 realizarán con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **OCTAVO: DEL DERECHO AL VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Cada
27 acción es indivisible. Cada una de las acciones en que se divide el capital social, se repartirá
28 liberadas, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas

a. m. m. a.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil - Ecuador



1 liberadas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
2 sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: LA CONCURRENCIA A**
3 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los
4 accionistas personalmente o por medio de su representante acreditado, el cual será
5 designado mediante comunicación especial dirigida al Gerente General de la Compañía, a
6 no ser que se haya otorgado Poder General. El Presidente, el Gerente General y Comisario
7 de la Compañía no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO : DE LAS**
8 **ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de Junta
9 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano. Las actas se llevarán en
10 hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas. Al
11 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
12 Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos
13 tomados, con el objeto de que dicha acta resumen, pueda ser aprobada por la Junta
14 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
15 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía o
16 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
17 respectivo reglamento. En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los
18 asistentes bajo sanción de nulidad. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
19 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA**
20 **ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El
21 Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de
22 Accionistas por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía
24 tendrá las siguientes atribuciones y deberes: A) Presidir las sesiones de Junta General de
25 Accionistas; B) Firmar los títulos o certificados Provisionales de acciones conjuntamente
26 con el Gerente General; C) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las
27 Actas de Junta General de Accionistas; D) Subrogar al Gerente General en caso de que
28 faltare, se ausentare o falleciere con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado;

1 E) Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto. En caso de ausencia o
2 incapacidad definitiva del Presidente, será reemplazado por la persona que para el efecto
3 designe la Junta General de Accionistas de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General tendrá la representación legal,
5 judicial y extrajudicial de la compañía, individualmente, sus principales atribuciones y
6 deberes son: : A) Tiene poder amplio y suficiente para administrar la compañía y para
7 realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de
8 aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la
9 sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento
10 jurídico vigente y del orden público; B) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la
11 Compañía los títulos de acciones de ellas; C) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de
12 Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas; D)
13 Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas a
14 consideración de la Junta General de Accionistas, y E) El Gerente general estará
15 especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores
16 señala la Ley de Compañías, y el presente estatuto. En caso de ausencia o incapacidad del
17 Gerente General será reemplazado por el Presidente con todas las atribuciones; en caso de
18 que la ausencia o incapacidad sea definitiva, la subrogación será hasta que la Junta
19 General designe nuevo titular. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN DE LA**
20 **COMPAÑÍA.**- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario para que
21 examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de
22 Accionistas. El Comisario podrá ser persona extraña o no a la compañía, durará un año en
23 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones serán las
24 señaladas por la ley. **CAPÍTULO QUINTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**
25 **FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- De las utilidades que resulten de cada
26 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será
27 destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que alcance por lo
28 menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma deberá ser reintegrado



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil

1 el fondo de reserva legal, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier
2 causa. La Junta de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial
3 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
4 después del fondo de reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA**
5 **DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.**- Las normas para el reparto de utilidades, se
6 sujetarán a lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN**
7 **ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.**- La compañía se disolverá en los
8 casos previstos en la Ley de compañías, la Junta General nombrará un liquidador, y, hasta
9 que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía. **CLÁUSULA TERCERA:**
10 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los accionistas
11 fundadores de la compañía **ALLBUSINESS S.A.** declaran que las acciones ordinarias y
12 nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los
13 intervinientes en la siguiente forma: El señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA** , ha
14 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR equivalentes
15 a CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; La señorita
16 **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES equivalentes
17 a CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLÁUSULA**
18 **CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores de la compañía
19 **ALLBUSINESS S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada de
20 las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica: El señor **FABRICIO**
21 **PAZMIÑO ARTEAGA** ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES de los
22 Estados Unidos de Norteamérica (US\$100.00) y La señorita **MARIELA ZAMBRANO**
23 **FIGUEROA** ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DÓLARES de los Estados Unidos
24 de Norteamérica (US\$100,00).- En consecuencia el Capital pagado de la compañía es de
25 DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica. La diferencia del capital
26 suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor
27 de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la
28 compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **CLÁUSULA QUINTA:**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3092068

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PEREZ PUIG-MIR DE WRIGHT NURIA | 9136

Fecha Reservación: 18/09/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **ANZA S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 107199 AINSA
- 2.- **ALLTRADE S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 77820 BALLTRADE, 79413 CALLTRADE
- 3.- **ALLCOMMENCE S.A.**
Aprobado
- 4.- **ALLBUSINESS S.A.**
Aprobado
- 5.- **COMERCIO GENERICO S.A.**
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **17/03/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

1 **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierto
2 a favor de la sociedad. Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de Ley que
3 ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública Firmado) Abogada
4 Nuria Pérez de Wright, Registro profesional número Nueve mil ciento treinta y seis.-
5 Colegio de Abogados del Guayas.- (.HASTA AQUÍ LA MINUTA.)- Los comparecientes en
6 sus calidades aprueban el contenido de la minuta inserta la misma que queda elevada a
7 escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída que fue íntegramente por mí,
8 el Notario a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus
9 partes y para constancia firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual **DOY FE.**-

10

11

12 ~~FABRICIO PAZMINO ARTEAGA~~

13 **C.C.NO. 130904295-8**

14

15

16

17 ~~MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA~~

18 **C.C.NO. 091798468-4**

19

20

21

Rodolfo Pérez Pimentel

22

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

23

NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL

24

25

26

27

28



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER TESTIMONIO**, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0007850, dictado por La Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 7 de Octubre del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada ALLEBUSINESS S.A., celebrada el 23/09/2002.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 25 de Octubre del 2.002.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000 11

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-IJ-0007850**, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 7 de Octubre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **ALLBUSINESS S.A.**; de fojas **136.845 a 136.864**, Número **20.825** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **32.102** del Repertorio.- **2.**- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiocho de Octubre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



Orden: 33741
Legal: Angel Aguilar
Cómputo: Angel Neira
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por:

